



ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE «SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE Y SUS ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA (2020)»

Con fecha 29 de julio de 2022 se ha dictado Resolución número R0000040659, por parte del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, a través de la cual se resuelve la justificación de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la justificación de las «Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020)» y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 9 de junio de 2020, se aprobaron las bases y convocatoria de las «Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020)», por un importe de TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL EUROS (316.000,00 €), a través de la propuesta de gasto A nº 20-001917, con cargo a la aplicación presupuestaria 20 0311 9241 46240, teniendo asignadas como número de subvención en el SIGEC 2020-000113 (ítem 20-002758) y código de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) 513023.

SEGUNDO.- Las publicaciones en el B.O.P. de las bases y del extracto de la convocatoria tuvieron lugar con fechas 26 de junio de 2020 (nº 77) y 8 de julio de 2020 (nº 82), respectivamente, por lo que el plazo de presentación de solicitudes (de veinte días hábiles conforme a la base 11.3) comenzó el 9 de julio de 2020, finalizando el mismo el 5 de agosto de 2020.

TERCERO.- Con fecha 1 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo número AC0000007378 del Consejo de Gobierno Insular, se aprobó la resolución de la citada Convocatoria, por un

Código Seguro De Verificación	mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/08/2022 08:16:00
Observaciones		Página	1/22
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



importe de 271.685,62 € (Propuesta: nº 20-001917, ítem de gasto: 20-00113, línea de subvención: 2020-000113), con cargo a la aplicación presupuestaria 20 0311 9241 46240, resultando beneficiarios de la citada subvención, los siguientes Ayuntamientos:

Nº expediente	Ayuntamiento	NIF	Ítem de gasto	Importe en concepto de subvención
E2020001523S00004	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	P3802600A	20-022192	17.678,40 €
E2020001523S00005	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE	P3804600I	20-022193	18.046,70 €
E2020001523S00006	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	P3805100I	20-022195	15.000,00 €
E2020001523S00008	AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	20-022196	18.415,00 €
E2020001523S00009	AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	P3804100J	20-022197	10.250,00 €
E2020001523S00011	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	20-022198	17.125,95 €
E2020001523S00012	AYUNTAMIENTO DEL PUERTO DE LA CRUZ	P3802800G	20-022199	14.999,00 €
E2020001523S00014	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	P3804200H	20-022200	5.350,00 €
E2020001523S00015	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	20-022201	14.514,77 €
E2020001523S00016	AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	P3802000D	20-022203	10.000,00 €
E2020001523S00017	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	P3803500B	20-022204	12.990,00 €
E2020001523S00018	AYUNTAMIENTO DE TANQUE	P3804400D	20-022205	5.700,00 €
E2020001523S00019	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C	20-022206	16.573,50 €
E2020001523S00020	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ADEJE	P3800100D	20-022207	18.046,70 €
E2020001523S00022	AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES DE CHASNA	P3805200G	20-022208	13.400,00 €
E2020001523S00023	AYUNTAMIENTO DE FASNIA	P3801200A	20-022209	14.980,00 €
E2020001523S00024	AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	P3804300F	20-022210	13.995,40 €
E2020001523S00025	AYUNTAMIENTO DE ARAFO	P3800400H	20-022211	16.573,50 €
E2020001523S00026	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	P3801900F	20-022212	18.046,70 €

CUARTO.- A través del citado Acuerdo se establecieron los siguientes plazos, de acuerdo con lo previsto en la base 16 de las reguladoras de la citada subvención:

- **Plazo de ejecución:** desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.

Código Seguro De Verificación	mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/08/2022 08:16:00
Observaciones		Página	2/22
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Plazo de justificación:** desde el 1 de junio y el 1 de agosto de 2021 (DOS MESES), siendo esta última fecha el plazo máximo establecido para la presentación de la documentación justificativa.

QUINTO.- No obstante lo anterior, tras la declaración del segundo estado de alarma en todo el territorio nacional el 25 de octubre de 2020 para la contención de la propagación de las infecciones causadas por el virus SARS-CoV-2, con una duración inicial de 15 días naturales y prorrogado en sucesivas ocasiones hasta el 9 de mayo de 2021, se establecieron una serie de limitaciones relativas a la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, así como a la entrada y salida de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y a la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados.

SEXTO.- Lo anterior se traduce en una especial dificultad por parte de los ayuntamientos beneficiarios de la citada subvención para ejecutar el objeto subvencionado en los plazos previstos en las bases reguladoras de la subvención de referencia; de ahí que, tras la presentación de solicitud previa por parte de los mismos, se autorizara mediante Resolución número R0000020770, de fecha 24 de mayo de 2021, del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, la modificación de los plazos de ejecución en el siguiente sentido:

Nº Expte.	Entidad solicitante	Fecha registro solicitud de modificación y nº de registro	Objeto de modificación
E2020001523S00006	Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo	000006501e2100027242 06/04/2021	Modificación del plazo de ejecución: ampliación hasta el 30/11/2021.
E2020001523S00011	Ayuntamiento de Garachico	000006501e2100025991 30/03/2021	Modificación del plazo de ejecución: ampliación hasta el 31/07/2021.
E2020001523S00014	Ayuntamiento de Los Silos	000006501e2100036114 06/05/2021	Modificación del plazo de ejecución: ampliación hasta el 30/09/2021.
E2020001523S00015	Ayuntamiento de Buenavista del Norte	000006501e2100036374 07/05/2021	Modificación del plazo de ejecución: ampliación hasta el 31/07/2021.
E2020001523S00016	Ayuntamiento de Güímar	000006501e2100027249 06/04/2021	Modificación del plazo de ejecución: ampliación hasta el 30/09/2021.
E2020001523S00019	Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo	000006501e2100027626 07/04/2021	Modificación del plazo de ejecución: ampliación hasta el 31/12/2021.
E2020001523S00022	Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna	000006501e2100023444	Modificación del plazo de ejecución: ampliación hasta el 31/08/2021.

Código Seguro De Verificación	mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/08/2022 08:16:00
Observaciones		Página	3/22
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



		22/03/2021 000006501e2100034763 30/04/2021	
E2020001523S00023	Ayuntamiento de Fasnia	000006501e2100032528 23/04/2021	Modificación del plazo de ejecución: ampliación hasta el 31/07/2021.
E2020001523S00026	Ayuntamiento de Arafo	000006501e2100028821 12/04/2021 000006501e2100034735 29/04/2021	Modificación del plazo de ejecución: ampliación hasta el 31/10/2021.

SÉPTIMO.- Asimismo, en la misma fecha, 24 de mayo de 2021, mediante Resolución número R0000020769, tras previa solicitud por parte del Ayuntamiento de El Sauzal, se autoriza a la modificación del objeto de la subvención así como del plazo de ejecución del mismo, comprendiendo este nuevo plazo concedido desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.

OCTAVO.- Con posterioridad, con fecha de registro de entrada en esta Corporación Insular 22 de septiembre de 2021 y número 000006501e2100079667, se presenta, nuevamente por el Ayuntamiento de El Sauzal, nuevo escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto objeto de subvención, esta vez hasta el 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de disponer de tiempo material para terminar de ejecutar la totalidad de las actividades que lo comprenden, con el siguiente argumento:

«Debido a la situación sanitaria provocada por la crisis del coronavirus en España, el Gobierno de Canarias estableció unos niveles de alerta que imposibilitaban la realización de espectáculos públicos y la recomendación de posponer aquellas actividades en centros sociales.

En base a estas circunstancias, nos ha sido imposible cumplir con el calendario de ejecución previsto en las bases reguladoras».

En consecuencia con lo anterior, y al objeto de facilitar la ejecución del objeto de la subvención ante un escenario inestable marcado por la pandemia, con fecha 29 de septiembre de 2021 y mediante Resolución número R0000025948, del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, se autoriza nuevamente a la modificación del plazo de ejecución, esta vez hasta el 31 de diciembre de 2021.

NOVENO.- También, durante todo el periodo de ejecución del objeto de las referidas subvenciones, tras previa presentación de las correspondientes solicitudes por parte de los ayuntamientos que se indican a continuación, se autoriza a través de las siguientes resoluciones del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad las siguientes modificaciones:

Código Seguro De Verificación	mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/08/2022 08:16:00
Observaciones		Página	4/22
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NÚMERO DE EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	FECHA Y REGISTRO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN	RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN Y OBJETO DE MODIFICACIÓN
E2020001523S00005	Ayuntamiento de Tegueste (P3804600I)	20/05/2021 O00006501e2100041516	Resolución número R0000021071, de fecha 28 de mayo de 2021: Se introducen cambios en las acciones subvencionadas, en la temporalidad de las mismas así como en el presupuesto total del proyecto (inicial: 20.054,00 €; modificado: 18.046,87 €) con el fin de adaptarse a las circunstancias cambiantes de la realidad actual y al importe de la subvención concedida.
E2020001523S00020	Ayuntamiento de Adeje (P3800100D)	29/04/2021 O00006501e2100034358	Resolución número R0000020769, de fecha 24 de mayo de 2021: Se introducen cambios en la actividad subvencionada, presupuesto y temporalidad de la misma con el fin de adaptarse a las circunstancias cambiantes de la realidad actual.
E2020001523S00016	Ayuntamiento de Güímar	27/01/2020 O00006501e2100006298	Resolución número R0000017826, de fecha 8 de marzo de 2021: Disminuye el presupuesto inicial de la partida de gastos de transportes para visitas en 900,00 euros e incrementa la partida para personal por dicho importe.

DÉCIMO.- Transcurrido el periodo de ejecución, en las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por las siguientes entidades beneficiarias de la citada subvención se procede a la presentación de la documentación justificativa, conforme al siguiente detalle:

Nº	Ayuntamiento	NIF	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA JUSTIFICACIÓN
E2020001523S00004	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	P3802600A	01/06/2021 al 01/08/2021	03/08/2021 (FUERA DE PLAZO) O00006501e2100065194 y O00006501e2100065196
E2020001523S00005	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE	P3804600I	01/06/2021 al 01/08/2021	08/07/2021 O00006501e2100057944
E2020001523S00006	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	P3805100I	01/12/2021 al 01/02/2022	04/03/2022 (FUERA DE PLAZO) O00006501e2200020884
E2020001523S00008	AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	01/06/2021 al 01/08/2021	30/07/2021 O00006501e2100064445

Código Seguro De Verificación	mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/08/2022 08:16:00
Observaciones		Página	5/22
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



E2020001523S00009	AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	P3804100J	01/01/2022 al 01/03/2022	14/02/2022 O00006501e2200014296
E2020001523S00011	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	01/08/2021 al 01/10/2021	24/09/2021 O00006501e2100080824
E2020001523S00012	AYUNTAMIENTO DEL PUERTO DE LA CRUZ	P3802800G	01/06/2021 al 01/08/2021	02/08/2021 O00006501e2100064765
E2020001523S00014	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	P3804200H	01/10/2021 al 01/12/2021	29/11/2021 O00006501e2100109424 30/11/2021 O00006501e2100109980
E2020001523S00015	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	01/08/2021 al 01/10/2021	12/08/2021 O00006501e2100068231
E2020001523S00016	AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	P3802000D	01/10/2021 al 01/12/2021	23/11/2021 O00006501e2100107057 y O00006501e2100107068
E2020001523S00017	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	P3803500B	01/06/2021 al 01/08/2021	28/07/2021 O00006501e2100063313
E2020001523S00018	AYUNTAMIENTO DE TANQUE	P3804400D	01/06/2021 al 01/08/2021	09/07/2021 O00006501e2100063949
E2020001523S00019	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C	01/01/2022 al 01/03/2022	28/02/2022 O00006501e2200019244 09/03/2022 O00006501e2200022447
E2020001523S00020	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ADEJE	P3800100D	01/06/2021 al 01/08/2021	11/07/2021 O00006501e2100058706
E2020001523S00022	AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES DE CHASNA	P3805200G	01/09/2021 al 01/11/2021	29/10/2021 O00006501e2100096011
E2020001523S00023	AYUNTAMIENTO DE FASNIA	P3801200A	01/05/2021 al 01/10/2021	23/09/2021 O00006501e2100080304 24/09/2021 O00006501e2100080463
E2020001523S00025	AYUNTAMIENTO DE ARAFO	P3800400H	01/11/2021 al 01/01/2022	30/12/2021 O00006501e2100119336
E2020001523S00026	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	P3801900F	01/06/2021 al 01/08/2021	23/07/2021 O00006501e2100062059

DECIMOPRIMERO.- Asimismo, con fecha de registro de entrada 6 de agosto de 2021 y número O00006501e2100066676, por el ayuntamiento de Tacoronte se presenta una notificación a través de la cual el Alcalde ordena la devolución de la subvención, a favor de esta Corporación Insular, con motivo de no haber ejecutado el proyecto objeto de la misma, denominado «Generando Redes».

DECIMOSEGUNDO.- Recibida la documentación justificativa de todas las entidades beneficiarias, el Servicio gestor procede a su examen, al efecto de comprobar si se adecuaba a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

De su examen se desprende que la documentación presentada **adolecía de algún defecto subsanable**; por lo que a las siguientes entidades se les **requirió** completar y/o subsanar la documentación aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios, así como en

Código Seguro De Verificación	mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/08/2022 08:16:00
Observaciones		Página	6/22
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la sede electrónica de esta Corporación Insular, el día 2 de mayo de 2022, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 4 hasta el 17 de mayo de 2022), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Expediente.	Ayuntamiento	NIF
E2020001523S00004	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	P3802600A
E2020001523S00005	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE	P3804600I
E2020001523S00006	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	P3805100I
E2020001523S00008	AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H
E2020001523S00011	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D
E2020001523S00012	AYUNTAMIENTO DEL PUERTO DE LA CRUZ	P3802800G
E2020001523S00014	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	P3804200H
E2020001523S00018	AYUNTAMIENTO DE TANQUE	P3804400D
E2020001523S00019	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C
E2020001523S00022	AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA	P3805200G
E2020001523S00023	AYUNTAMIENTO DE FASNIA	P3801200A
E2020001523S00024	AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	P3804300F
E2020001523S00025	AYUNTAMIENTO DE ARAFO	P3800400H
E2020001523S00026	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	P3801900F

DECIMOTERCERO.- En las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, y por tanto, en plazo, por las siguientes entidades, se procede a presentar la documentación justificativa subsanada o requerida:

Nº Expediente.	Ayuntamiento	NIF	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA SUBSANACIÓN
E2020001523S00004	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	P3802600A	17/05/2022 REGAGE22e00019110410 REGAGE22e00019110465
E2020001523S00005	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE	P3804600I	17/05/2022 REGAGE22e00019004593
E2020001523S00006	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	P3805100I	12/05/2022 REGAGE22e00018326749

Código Seguro De Verificación	mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/08/2022 08:16:00
Observaciones		Página	7/22
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



E2020001523S00008	AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	17/05/2022 REGAGE22e00018959543
E2020001523S00011	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	13/05/2022 REGAGE22e00018488592
E2020001523S00014	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	P3804200H	10/05/2022 REGAGE22e00017853281
E2020001523S00018	AYUNTAMIENTO DE TANQUE	P3804400D	16/05/2022 REGAGE22e00018904185
E2020001523S00019	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C	13/05/2022 REGAGE22e00018609652
E2020001523S00022	AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES DE CHASNA	P3805200G	10/05/2022 REGAGE22e00017832065
E2020001523S00023	AYUNTAMIENTO DE FASNIA	P3801200A	11/05/2022 REGAGE22e00018037886
E2020001523S00024	AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	P3804300F	06/05/2022 REGAGE22e00017150124
E2020001523S00025	AYUNTAMIENTO DE ARAFO	P3800400H	17/05/2022 REGAGE22e00019099616
E2020001523S00026	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	P3801900F	17/05/2022 REGAGE22e00019142938

DECIMOCUARTO.- Asimismo, con fecha 26 de mayo de 2022 y número de registro REGAGE22e00020925841 y por tanto, fuera de plazo, se presenta por el ayuntamiento de Puerto de la Cruz la subsanación requerida.

DECIMOQUINTO.- No obstante, determinada documentación aún adolecía de algunos defectos; por lo que a las siguientes entidades se les **requirió** completar y/o subsanar la documentación aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular, el día 24 de junio de 2022, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 27 de junio hasta el 8 de julio de 2022), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Expediente.	Ayuntamiento	NIF
E2020001523S00004	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	P3802600A
E2020001523S00008	AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H
E2020001523S00012	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ	P3802800G
E2020001523S00025	AYUNTAMIENTO DE ARAFO	P3800400H

DECIMOSEXTO.- En las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por las citadas entidades se presenta la documentación en los términos requeridos:

Código Seguro De Verificación	mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/08/2022 08:16:00
Observaciones		Página	8/22
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº Expediente.	Ayuntamiento	NIF	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA SUBSANACIÓN (II)
E2020001523S00004	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	P3802600A	REGAGE22e00031156275 19 de julio de 2022
E2020001523S00008	AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	REGAGE22e00031111564 18 de julio de 2022 REGAGE22e00031560557 20 de julio de 2022
E2020001523S00012	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ	P3802800G	REGAGE22e00028356728 5 de julio de 2022 REGAGE22e00031885519 22 de julio de 2022
E2020001523S00025	AYUNTAMIENTO DE ARAFO	P3800400H	REGAGE22e00029373308 8 de julio de 2022

DECIMOSÉPTIMO.- Con fecha 26 de julio de 2022, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable relativo a la aprobación de la justificación de Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020)»

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de junio de 2020, las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

I) De la documentación justificativa.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 14 de la LGS las entidades beneficiarias están obligadas, entre otras cuestiones, a:

<<[...] b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

Código Seguro De Verificación	mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/08/2022 08:16:00
Observaciones		Página	9/22
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores [...]>>.

TERCERA.- Asimismo, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establece que las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que se documentará de la manera que se determine en las bases que rijan la convocatoria, debiéndose cumplir lo establecido en la LGS.

En este sentido, la base 16 de las reguladoras de la citada subvención exigía la presentación de la siguiente documentación:

- a) **Memoria** de la actividad realizada conforme al **ANEXO VII**, debidamente sellada y firmada por el representante de la entidad. En la misma, deberá dejarse constancia del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Cabildo en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) **Certificado del/la Secretario/a o Interventor/a** del Ayuntamiento o entidad pública dependiente en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - o Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - o Cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la contratación de los servicios y/o suministros adquiridos.
 - o Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos conforme al **Anexo VI**.
 - o Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del/la acreedor/a, concepto del gasto, su importe, fecha de emisión del documento de pago y fecha de pago. En el caso de subcontratación de la actividad objeto de la subvención, se deberán hacer constar los gastos generados por tal concepto.
 - o Ingresos obtenidos para financiar la actividad objeto de financiación: subvenciones recibidas (importe, procedencia y aplicación de los fondos a la actividad subvencionada) y/o ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.
 - o En el supuesto de desviaciones acaecidas en el presupuesto, se indicarán las mismas y se explicarán sus causas.
- c) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. La cantidad deberá ser ingresada, **en UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación y Diversidad mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de

Código Seguro De Verificación	mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/08/2022 08:16:00
Observaciones		Página	10/22
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

CUARTA.- Por otro lado, el artículo 31 de la LGS, en relación a los gastos subvencionables, establece que:

«1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, **aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios** y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará **gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación** determinado por la normativa reguladora de la subvención [...]».

Y en este sentido, la base 4 de las reguladoras de la subvención de referencia, indicaba, en relación a los gastos subvencionables, lo siguiente:

«Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el período de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Serán **gastos subvencionables**:

- Gastos de personal para la ejecución de las acciones.
- Gastos en materiales para la realización de las actividades.
- Transporte de los participantes en las actividades.
- Gastos de megafonía o sonido.
- Gastos de publicidad y propaganda y difusión del proyecto (máximo 10% del importe concedido).

Quedarán **excluidos** expresamente los gastos relativos a:

- Actividades lúdicas como montaje de castillos hinchables, personajes animados, etc.
- Catering o comidas para la ciudadanía.
- Contratación de artistas, pinchadiscos, etc.»

Código Seguro De Verificación	mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/08/2022 08:16:00
Observaciones		Página	11/22
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



QUINTA.- Asimismo, el artículo 32 de la LGS establece que «el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención».

En este sentido, comprobada por parte del Servicio Gestor la documentación justificativa presentada por las entidades que se relacionan a continuación, relativa a las «Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020)» y realizados los requerimientos y subsanaciones pertinentes que obran en el expediente administrativo, se considera **justificados** los siguientes importes:

Nº	Ayuntamiento	NIF	Importe concedido y justificado
E2020001523S00004	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	P3802600A	17.678,40 €
E2020001523S00005	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE	P3804600I	18.046,70 €
E2020001523S00006	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	P3805100I	15.000,00 €
E2020001523S00008	AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	18.415,00 €
E2020001523S00009	AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	P3804100J	10.250,00 €
E2020001523S00011	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	17.125,95 €
E2020001523S00012	AYUNTAMIENTO DEL PUERTO DE LA CRUZ	P3802800G	14.999,00 €
E2020001523S00014	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	P3804200H	5.350,00 €
E2020001523S00015	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	14.514,77 €
E2020001523S00016	AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	P3802000D	10.000,00 €
E2020001523S00017	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	P3803500B	12.990,00 €
E2020001523S00018	AYUNTAMIENTO DE TANQUE	P3804400D	5.700,00 €
E2020001523S00019	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C	16.573,50 €
E2020001523S00020	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ADEJE	P3800100D	18.046,70 €
E2020001523S00022	AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES DE CHASNA	P3805200G	13.400,00 €
E2020001523S00023	AYUNTAMIENTO DE FASNIA	P3801200A	14.980,00 €
E2020001523S00025	AYUNTAMIENTO DE ARAFO	P3800400H	16.573,50 €
E2020001523S00026	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	P3801900F	18.046,70 €

Código Seguro De Verificación	mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/08/2022 08:16:00
Observaciones		Página	12/22
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, se admite la documentación presentada fuera del plazo establecido para la presentación de la subsanación por parte del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto.2. En cualquier momento del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. **No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo**». En el caso que nos ocupa, la actuación de las entidades interesadas tuvo lugar antes de la adopción de la resolución por la que se les hubiera tenido por desistidas de sus solicitudes:

Por lo que a la vista de todo lo anterior, se considera, por tanto, que la documentación justificativa presentada por las entidades que se indican en la tabla anterior, contiene, desde un punto de vista formal, los documentos exigidos en la convocatoria así como en las bases reguladoras de la citada subvención, **cumpliendo con las obligaciones** establecidas en el ya citado acuerdo de concesión, excepto las que correspondían a los ayuntamientos de La Orotava y de La Victoria de Acentejo de presentar en plazo la cuenta justificativa de la subvención, constituyendo este hecho una infracción, cuya valoración y consecuencia se desarrolla en la consideración jurídica decimosegunda y decimotercera.

Por lo demás y teniendo en cuenta lo expuesto, procede la **aprobación de la justificación** de la subvención otorgada a las entidades y por las cuantías indicadas en la tabla anterior en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020)».

SEXTA.- En virtud del artículo 10.1.y) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, corresponde a los Consejeros Insulares de Área, con carácter general, la competencia, en régimen de desconcentración, de la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia.

II) De la devolución voluntaria.

Código Seguro De Verificación	mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/08/2022 08:16:00
Observaciones		Página	13/22
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SÉPTIMA.- El artículo 90 del RLGS, regula la devolución voluntaria a iniciativa del perceptor y establece que «Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración (...). Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario».

En el caso que nos ocupa, el ayuntamiento de Tacoronte procedió a la **devolución voluntaria** a favor de esta Corporación Insular, de la totalidad de la subvención concedida mediante transferencia bancaria, conforme al siguiente detalle:

Nº	Ayuntamiento	NIF	Importe concedido	Fecha e Importe devuelto
E2020001523S00024	AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	P3804300F	13.995,40 €	25/06/2021 13.995,40 €

Asimismo, los ayuntamientos de Guía de Isora, La Matanza, La Victoria de Acentejo y Puerto de la Cruz, también procedieron a la devolución voluntaria de remanentes no aplicados a la subvención concedida conforme al siguiente detalle:

Nº	Ayuntamiento	NIF	Importe concedido	Fecha e Importe devuelto
E2020001523S00006	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	P3805100I	15.000,00 €	16/03/2022 50,00 €
E2020001523S00006	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ	P3802800G	14.999,00 €	22/06/2022 6.974,00 €.
E2020001523S00019	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C	16.573,50 €	20/05/2022 2.016,82 €
E2020001523S00026	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	P3801900F	18.046,70 €	20/05/2022 2.700,00 €

Por lo que con respecto a los ayuntamientos indicados en las tablas anteriores este Servicio gestor considera que **no procede iniciar el procedimiento de reintegro**, sino **aceptar la devolución efectuada** por las citadas entidades y reclamar los intereses de demora que se hayan devengado, en los casos que proceda, obrando en el expediente los justificantes de ingresos de dicha devolución facilitados por la Tesorería de esta Corporación Insular.

OCTAVA- En virtud del artículo 38.2 de la LGS, para el cálculo de los intereses de demora de los importes devueltos, ya referidos en el apartado anterior, se ha tomado como periodo el comprendido entre la fecha en la que se realizó el pago de la subvención y la fecha en la que

Código Seguro De Verificación	mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/08/2022 08:16:00
Observaciones		Página	14/22
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



se produjo la devolución efectiva del principal por parte de la entidad beneficiaria a favor de esta Corporación Insular. Una vez efectuadas las correspondientes operaciones aritméticas, que a continuación se detallan, la cuantía económica resultante asciende a los siguientes importes:

Cálculo Intereses de Demora:

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE: 212,81 €

Desde	Hasta	Días	Devolución	% Interés demora Ley 38/2003	Interés de demora
29/01/2021	25/06/2021	148	13.995,40 €	3,75%	212,81 €

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA: 132,32 €

Desde	Hasta	Días	Devolución	% Interés demora Ley 38/2003	Interés de demora
29/01/2021	31/12/2021	337	2.700,00 €	3,75%	93,48 €
01/01/2022	20/05/2022	140	2.700,00 €	3,75%	38,84 €

AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA: 98,84 €

Desde	Hasta	Días	Devolución	% Interés demora Ley 38/2003	Interés de demora
29/01/2021	31/12/2021	337	2.016,82 €	3,75%	69,83 €
01/01/2022	20/05/2022	140	2.016,82 €	3,75%	29,01 €

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE AGENTEJO: 2,12 €

Desde	Hasta	Días	Devolución	% Interés demora Ley 38/2003	Interés de demora
29/01/2021	31/12/2021	337	50,00 €	3,75%	1,73
01/01/2022	16/03/2022	75	50,00 €	3,75%	0,39

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ: 365,42 €

Desde	Hasta	Días	Devolución	% Interés demora Ley 38/2003	Interés de demora
29/01/2021	31/12/2021	337	6.974,00 €	3,75%	241,46 €

Código Seguro De Verificación	mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/08/2022 08:16:00
Observaciones		Página	15/22
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



01/01/2022	22/06/2022	173	6.974,00 €	3,75%	123,96 €
------------	------------	-----	------------	-------	----------

NOVENA.- No obstante, de acuerdo con lo previsto en la base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Insular para el ejercicio 2022 «No se practicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30 euros, importe que se estima insuficiente para la cobertura del coste derivado de su liquidación y recaudación».

Por lo que a la vista de lo dispuesta en el apartado anterior no procede la liquidación por intereses de demora en el caso del ayuntamiento de la Victoria de Acentejo.

III) **Del procedimiento sancionador.**

DÉCIMA.- Al régimen jurídico indicado en la consideración jurídica primera se añade la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), que contiene la regulación del **procedimiento sancionador**.

DECIMOPRIMERA.- En la letra a) del artículo 56 de la LGS, se tipifica como infracción leve: «La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos».

En el caso que nos ocupa, tal y como se desprende del antecedente décimo del presente documento, el ayuntamiento de La Orotava y de la Victoria de Acentejo presentan las cuentas justificativas fuera de plazo.

DECIMOSEGUNDA.- Conforme al artículo 61.1 de la LGS «Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros (...)».

En el caso concreto, esta sanción sería la aplicable en caso de, tras la pertinente instrucción, se determinase en la resolución del procedimiento sancionador la concurrencia de tal infracción.

DECIMOTERCERA.- Según el artículo 67.2 de la LGS «el procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente [...]».

En el mismo sentido, el artículo 63.1 de la LPAC establece que «los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente» y añade que «establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos».

Código Seguro De Verificación	mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/08/2022 08:16:00
Observaciones		Página	16/22
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DECIMOCUARTA.- Asimismo, el artículo 64.2 de la LPAC, establece que el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador debe recoger, como mínimo, los siguientes extremos:

- « a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.
- b) Los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- c) Identificación del instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.
- d) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que le atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 85.
- e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo de conformidad con el artículo 56.
- f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada».

DECIMOQUINTA.- De conformidad con el artículo 85 de la LPAC, el reconocimiento de la responsabilidad permite resolver el presente procedimiento con la imposición de la sanción procedente.

Asimismo, en el apartado 3 de dicho precepto, se prevén dos reducciones acumulables del 20%, siempre que la sanción solo tenga carácter pecuniario y se proceda al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, en el caso de:

1. Reconocimiento de responsabilidad.
2. Pago voluntario de la multa con anterioridad a la resolución del procedimiento.

DECIMOSEXTA- Por otro lado, el artículo 57 de la LPAC, establece que el órgano que inicie el procedimiento podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, no procediendo recurso alguno frente al acuerdo de acumulación.

En el presente caso, dada la identidad del objeto y fundamento, concurren las circunstancias para acordar la acumulación en cuanto al procedimiento de aprobación de la justificación y el procedimiento sancionador a incoar.

Código Seguro De Verificación	mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/08/2022 08:16:00
Observaciones		Página	17/22
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DECIMOSÉPTIMA- También, el apartado 1 del artículo 67 de la LGS exige que se otorgue audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo de resolución.

DECIMOCTAVA- Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.p) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, procede la incoación del procedimiento sancionador por la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

DECIMONOVENA- Según «Circular de la Intervención General respecto a los criterios generales del control internos de subvenciones y aportaciones», el presente expediente relativo a la justificación con reintegro de ejercicio cerrado e intereses de demora no está sujeto a fiscalización previa limitada (artículo 32.1 del Reglamento de Control Interno), estando sujeto el ingreso de los intereses a toma de razón en Contabilidad (artículo 23 del Reglamento de Control Interno).

Por todo lo expuesto, vistos el informe favorable del Servicio gestor obrante en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la justificación presentada por las entidades que se indican a continuación, con relación a la subvención concedida en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020)», con número de subvención en el SIGEC 2020-000113, por los siguientes importes:

Nº	Ayuntamiento	NIF	Importe concedido y justificado
E2020001523S00004	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	P3802600A	17.678,40 €
E2020001523S00005	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE	P3804600I	18.046,70 €
E2020001523S00006	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	P3805100I	15.000,00 €
E2020001523S00008	AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	18.415,00 €
E2020001523S00009	AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	P3804100J	10.250,00 €
E2020001523S00011	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	17.125,95 €
E2020001523S00012	AYUNTAMIENTO DEL PUERTO DE LA CRUZ	P3802800G	14.999,00 €
E2020001523S00014	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	P3804200H	5.350,00 €
E2020001523S00015	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	14.514,77 €
E2020001523S00016	AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	P3802000D	10.000,00 €
E2020001523S00017	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	P3803500B	12.990,00 €

Código Seguro De Verificación	mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/08/2022 08:16:00
Observaciones		Página	18/22
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



E2020001523S00018	AYUNTAMIENTO DE TANQUE	P3804400D	5.700,00 €
E2020001523S00019	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C	16.573,50 €
E2020001523S00020	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ADEJE	P3800100D	18.046,70 €
E2020001523S00022	AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES DE CHASNA	P3805200G	13.400,00 €
E2020001523S00023	AYUNTAMIENTO DE FASNIA	P3801200A	14.980,00 €
E2020001523S00025	AYUNTAMIENTO DE ARAFO	P3800400H	16.573,50 €
E2020001523S00026	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	P3801900F	18.046,70 €

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a nombre de los siguientes ayuntamientos y por los importes que se indican a continuación, en concepto de **devolución voluntaria** de la totalidad de la subvención concedida, en el caso del ayuntamiento de Tacoronte, y en el resto de ayuntamientos, de parte de la subvención concedida, a través de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020)», con número en el SIGEC 2020-000113, con cargo a la aplicación presupuestaria 3890400, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	Ayuntamiento	NIF	Importe concedido	Fecha e Importe devuelto
E2020001523S00024	AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	P3804300F	13.995,40 €	25/06/2021 13.995,40 €
E2020001523S00006	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	P3805100I	15.000,00 €	16/03/2022 50,00 €
E2020001523S00006	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ	P3802800G	14.999,00 €	22/06/2022 6.974,00 €
E2020001523S00019	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C	16.573,50 €	20/05/2022 2.016,82 €
E2020001523S00026	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	P3801900F	18.046,70 €	20/05/2022 2.700,00 €

TERCERO.- Reconocer el derecho a nombre de los siguientes ayuntamientos y por los importes que se indican a continuación, en concepto de **intereses devengados** del principal referido en el apartado anterior, en relación con la línea de subvención 2020-000113, con cargo a la aplicación presupuestaria 3930000», de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	Ayuntamiento	NIF	Importe concedido	Fecha e Importe devuelto	Intereses de demora
----	--------------	-----	-------------------	--------------------------	---------------------

Código Seguro De Verificación	mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/08/2022 08:16:00
Observaciones		Página	19/22
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



E2020001523S00024	AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	P3804300F	13.995,40 €	25/06/2021 13.995,40 €	212,81 €
E2020001523S00006	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ	P3802800G	14.999,00 €	22/06/2022 6.974,00 €.	365,42 €
E2020001523S00019	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C	16.573,50 €	20/05/2022 2.016,82 €	98,84 €
E2020001523S00026	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	P3801900F	18.046,70 €	20/05/2022 2.700,00 €	132,32 €

CUARTO.- No liquidar intereses de demora respecto a la parte de la subvención devuelta por el ayuntamiento de la Victoria de Acentejo, por ser inferior a treinta euros (30,00 €) la cuantía resultante del cálculo de los mismos.

QUINTO.- Requerir el ingreso de las deudas en concepto de intereses, a las entidades y por los importes indicados en el apartado dispositivo tercero del presente documento, en la cuenta corriente de CAIXABANK S.A. número ES68 2100 9169 01 22 0002 0968, de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el documento de ingreso el nombre de la entidad y el siguiente texto: Intereses. Sub. Fomento Participación Ciudadana (2020)

El plazo de ingreso de los intereses se calculará de la siguiente forma:

A.- Si la notificación de liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el ingreso podrá efectuarse desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B.- Si la notificación de liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el ingreso podrá efectuarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, al Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, al Servicio Administrativo de Contabilidad y al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería.

SÉPTIMO.- Iniciar procedimiento sancionador frente a los ayuntamientos que se indican a continuación, conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/08/2022 08:16:00
Observaciones		Página	20/22
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº EXPTE.	ENTIDAD BENEFICIARIA	HECHOS QUE MOTIVAN LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE	CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN PROPUESTA
E202000152 3S00004	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	Presentación fuera de plazo de la documentación justificativa del destino dado a los fondos percibidos	Leve (56.a LGS)	75,00 €
E202000152 3S00006	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Presentación fuera de plazo de la documentación justificativa del destino dado a los fondos percibidos	Leve (56.a LGS)	75,00 €

- a) Calificación de la infracción: «La presentación de fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos», artículo 56 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- b) Propuesta de sanción: 75,00 €, por la comisión de la infracción leve señalada en la tabla anterior, **sin perjuicio de lo que, en su caso pudiese derivarse de la fase de instrucción.**
- c) Instructor del procedimiento: La persona que ostenta la Jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad, que podrá abstenerse de intervenir, o ser recusada por el inculpado, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Alegaciones: La entidad presuntamente responsable tiene derecho a formular alegaciones, aportar los documentos que estime pertinentes y proponer pruebas, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. A estos efectos el expediente administrativo está a su disposición en las dependencias del Servicio Gestor, sito en Santa Cruz de Tenerife, Palacio Insular, Plaza de España s/n, planta 3ª (artículo 82.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- e) Comunicar a las entidades presuntamente responsables que en el caso de no efectuarse alegaciones en el plazo previsto, el contenido de este acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, en cuyo caso se concede trámite de audiencia por un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, computados desde el día siguiente al de la finalización del plazo inicialmente concedido para las alegaciones (artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre en relación a los artículos 64.2.f y 82.2 del mismo texto legal).

Informar a la entidades presuntamente responsables que en los términos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

Código Seguro De Verificación	mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/08/2022 08:16:00
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de las Administraciones Públicas, **si reconociera voluntariamente su responsabilidad y/o procediera al pago voluntario**, en ambos casos se aplicaría una reducción acumulable del 20% sobre el importe de la sanción impuesta, ascendiendo la misma a SESENTA o CUARENTA Y CINCO EUROS (60,00 € o 45,00 €), implicando en tal caso, la terminación del procedimiento, reconociendo su responsabilidad y **su desistimiento o renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa**.

- f) En el supuesto de que se produjera el pago voluntario de las entidades presuntamente responsables, este se hará a través de su ingreso en la cuenta corriente CAIXABANK S.A. número ES68 2100 9169 01 2200020968 abierta a nombre del Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el documento de ingreso **el nombre de la entidad** y el siguiente texto: **«Ingreso sanción: Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020)»**.

El referido ingreso habrá de comunicarse a través de Registro electrónico al Servicio gestor, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado junto con el documento donde reconoce su responsabilidad y **su desistimiento o renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa**.

- g) Órgano competente para la resolución del procedimiento: La Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad (artículo 10.1.p del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife).
- h) Plazo máximo para resolver y notificar: Seis meses a contar desde la fecha de Resolución del inicio del procedimiento (artículo 102.1 del Real Decreto 887/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Contra la presente resolución, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa, así como la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente».

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/08/2022 08:16:00
Observaciones		Página	22/22
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mdcOAKBYHUYTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

